Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes

Expediente	11.843/25
Ordenanza	3.675
Sesión	1° Extraordinaria
Fecha	17/01/2025

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
MESA DE ENTRADA
20 ENE 2025
Exp. 239868 Letra

ORDENANZA Nro. 3.675 :

VISTO:

Las disposiciones del artículo 44° de la Ordenanza fiscal e Impositiva Nro. 3.671/2024, los aumentos de tributos establecidos por la misma a partir de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el referido artículo indica: ***"El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer que la tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; la tasa por Conservación, Reparación y Mejoras de la Red Vial; y la tasa por Servicios Sanitarios, puedan ser abonadas por el contribuyente mediante un único pago anual, en ocasión del primer vencimiento del ejercicio correspondiente. El descuento a aplicar será determinado mediante Acto Administrativo y no podrá exceder del diez por ciento.***
A los efectos de la aplicación de esta normativa, el Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará los mecanismos necesarios que faciliten al contribuyente la oportuna información sobre este beneficio y permitan su posterior acogimiento.
Las tasas a las que refiere el primer párrafo del presente artículo y el fondo de salud, podrán ser abonadas por el contribuyente por todo el periodo fiscal restante, durante cualquiera de los vencimientos de las cuotas del periodo en curso.
En caso de que el cobro de la tasa por Alumbrado Público se realice a través de la empresa prestadora de energía eléctrica, la forma de pago deberá ajustarse a lo establecido por el marco legal respectivo", de lo que surge que la oportunidad del pago único anual es la primera de las cuotas de cada uno de ellos, siendo para los urbanos enero de 2025.

Que, si bien la referida norma indica la oportunidad del pago, no hace referencia alguna al monto a tener en cuenta a los fines de la liquidación del pago único, situación que debe ser aclarada atento a haberse establecido valores distintos a partir de junio de 2025.

Que, en atención a los fines que persigue el sistema de pagos anticipados, debe entenderse adecuado que el importe a tener en cuenta es el vigente al momento del efectivo pago, es decir, el de la primera cuota del tributo de que se trate.

Que, a los fines de aclarar la cuestión planteada, debe dictarse la ordenanza respectiva, siendo ello facultad del Honorable Concejo Deliberante en los términos de los artículos 27° y siguientes de la LOM.

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes

Artículo 1°: Aclarase que el monto sobre el cual debe calcularse el pago único anual de los tributos municipales es el vigente al momento del efectivo pago, es decir, el de la primera de las cuotas de la tasa de la que se trate.

Artículo 2°: La facultad conferida por el tercer párrafo del artículo 44° de la Ordenanza 3.671/2.024 solo podrá ser ejercida hasta el día 28 de febrero de 2.025, siempre y cuando el contribuyente no registre deuda; y el cálculo se efectuará teniendo en cuenta el valor del tributo a la fecha del efectivo pago.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 1° SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

Arrecifes, 17 de enero de 2025

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

FRANCISCO JOSÉ BOVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante